

Expediente: 27/15

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ GUILLEN ANTONIO AMADO S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC

Tipo Actuación: OTRAS FORMAS DE CONCLUSION

Fecha Depósito: 30/06/2025 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264460876 - PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., -ACTOR/A

90000000000 - GUILLEN, ANTONIO AMADO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 27/15



H20601286455

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ GUILLEN ANTONIO AMADO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 27/15.-

CONCEPCIÓN, 26 de junio de 2025.-

Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 – Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandado GUILLEN ANTONIO AMADO de la sentencia de fecha 07/02/2020 que a continuación se transcribe: **Concepción, 07 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:** Para resolver los presentes autos, **CONSIDERANDO:** Que en autos se presenta la actora, por medio de su letrado apoderado, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de GUILLEN ANTONIO AMADO, basada en cargo ejecutivo agregado a fs.02 a fs.05, emitidos por la Dirección General de Rentas de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 77/100 (\$49.536,77), más intereses, gastos y costas. Que intimada de pago y citada de remate mediante edictos (fs. 39 y fs.40), la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 179 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge del Cargo Tributario que se ejecuta aplicándose los intereses desde que cada posición es adeudada (art. 50 C.T.P.). Costas a la demandada vencida art. 105 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P. Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa. En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), actualizado por el Cuerpo de Contadores Civiles de este Centro Judicial, según surge informe N°05.01.2019.11.198, es decir la suma de \$126.689,65. Determinada la base, corresponde regular honorarios al Dr. Maximiliano Stein, como apoderado del actor, en doble carácter, por una etapa del principal y como ganador, en virtud de art. 14 de la ley 5.480. Para el cálculo de los estipendio, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$63.344,82. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (12% como ganador), más el

55% por el doble carácter que actúa (Art. 14). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, se obtiene un monto inferior al valor de una consulta escrita vigente, resultando una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución mínima que correspondiere. En virtud de ello, resulta justo y equitativo regular honorarios por el mínimo establecido en la ley arancelaria, es decir el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados del Sur (art. 38 último párrafo). Por ello, **RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por: PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de ANTONIO AMADO GUILLEN, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$32.844,38) reclamada en autos de en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. **SEGUNDO:** Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. **TERCERO: REGULAR** al Dr. Maximiliano Stein la suma de PESOS: DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. **CUARTO:** Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. **HÁGASE SABER.** Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez de Cobros y Apremios I° Nom. MDLMPV.-

Actuación firmada en fecha 27/06/2025

Certificado digital:

CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.